

## RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-026-2022

### LA JEFE CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS DE EP PETROECUADOR

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.”;*

(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);

**Que,** el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria (...);”*

**Que,** el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 227.-Publicación y convocatoria. -La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido (...);”*

**Que,** el Capítulo VI del Título V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;

**Que,** mediante Informe de necesidad, la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias con fecha 26 de octubre de 2022, autorizó la justificación de la necesidad para la adquisición de “INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, en el cual se concluye y recomienda lo siguiente: *“(...) Es fundamental que el Componente de AUTOGESTIÓN/PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS cuente con los bienes objeto de la contratación con la finalidad de cubrir la necesidad identificada y mantener el abastecimiento para la normal ejecución de las actividades planificadas.*

*Es viable contratar los bienes objeto de esta contratación a través de un procedimiento preferente como es la Feria Inclusiva (...)*

*Se recomienda continuar con las gestiones necesarias para contar con la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, conforme lo establece la normativa legal vigente y asegurar la normal ejecución de los proyectos del Programa de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (...);*

**Que,** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2022, contempla: “GG.RSC ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS” con el código **151002233**, de acuerdo a la Certificación Nro. 1221-PAP-2022 de 24 de noviembre de 2022, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

- Que,** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Memorandos Nro. PETRO-RCS-2022-2907-M y, PETRO-RCS-2022-2914-M de 24 de noviembre de 2022, el Coordinador de Programas de Producción Comunitaria solicitó al Procurador y al Subgerente de Finanzas de EP PETROECUADOR, que se designe a los respectivos delegados para integrar la Comisión Técnica, que actuarán con voz pero sin voto en el proceso de Feria Inclusiva para la adquisición de "INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS";
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-AJU-2022-2967-M de 28 de noviembre de 2022, el Procurador de EP PETROECUADOR, designó a la abogada Jocelyn María Aguilera Cedeño, como delegada de la Procuraduría de EP PETROECUADOR, quien actuará con voz, pero sin voto, en el proceso de Feria Inclusiva para la adquisición de "INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS" conforme lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 58 del RGLOSNC;P;
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-FIN-2022-1972-M de 28 de noviembre de 2022, el Subgerente de Finanzas de EP PETROECUADOR, designó a la funcionaria Priscilla Gianella Baque Sion, como delegada de la Subgerencia de Finanzas, quien actuará con voz, pero sin voto, en el proceso de Feria Inclusiva para la adquisición de "INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS" conforme lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 58 del RGLOSNC;P.
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2022-2959-M de 30 de noviembre de 2022, la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, solicitó a esta Jefatura el inicio del proceso de adquisición de "INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS" mediante el procedimiento de Feria Inclusiva, correspondiente a la REQ No. 927496, con un presupuesto referencial de USD 655.067,65 (Seiscientos cincuenta y cinco mil sesenta y siete con 65/100), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, para lo cual adjuntó la documentación habilitante para el inicio del procedimiento de contratación;
- Que,** mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2022, el funcionario encargado del proceso de contratación remite las observaciones a la documentación habilitante a fin de que sean solventadas por el área requirente;
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2022-3106-M de 16 de diciembre de 2022, la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, emite las aclaraciones requeridas y remite la documentación correspondiente, para el inicio del proceso de adquisición de "INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS";

- Que,** se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN / PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNIDADES – SERVICIOS CONTRATADOS (EXCEPTO MANTENIMIENTO)” de conformidad a las Certificación No. 2554-CERT-PRES-EXP-2022 de 23 de noviembre de 2022;
- Que,** en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNCNP y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difundirá la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la adquisición de “INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, a través de medio impreso Diario El Independiente;
- Que,** mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratificó el contenido de las Resoluciones Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL y Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL, de 24 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021; 9 de mayo de 2021; y, 25 de junio de 2021, respectivamente; de lo cual según documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, correspondiente a la Normativa de Gestión, Macroproceso: Logística y Abastecimiento, la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias es la Ordenadora de Gasto para esta contratación;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y por Delegación del Gerente General de EP PETROECUADOR mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022,

#### RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código Nro. **FI-EPP-026-2022**, para la adquisición de “**INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”, con un presupuesto referencial de USD 655.067,65 (Seiscientos cincuenta y cinco mil sesenta y siete con 65/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar el Pliego y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código Nro. **FI-EPP-026-2022** para la adquisición de “**INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”.
- Art. 3.** Convocar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y de un medio de comunicación masiva, a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios



o por compromiso de asociación o consorcios u Organizaciones de Integración Económica, cuando se trate del sector EPS, que estén domiciliadas en las provincias de Orellana y Sucumbíos, para la presentación de ofertas relacionadas con la adquisición “INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, en el siguiente orden:

- Productores individuales;
- Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
- Unidades Económicas Populares;
- Agricultura familiar y campesina;
- Actores artísticos y culturales;
- Artesanos; y,
- Micro y Pequeñas unidades productivas.

*\*En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños unidades productivas.*

**Art. 4.** Designar a la Comisión Técnica, que se encargará de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; mesas de ayuda; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:

- Freddy Senon Espinoza Espinoza, en calidad de Presidente,
- Francisco Javier Aguirre Mateus, en representación del área requirente; y,
- Víctor Paul Sánchez Bonilla, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Adicionalmente, intervendrán con voz, pero sin voto, los siguientes servidores:

- Priscilla Gianella Baque Sion, delegado/a de la Subgerencia de Finanzas; y,
- Jocelyn María Aguilera Cedeño, delegado/a de la Procuraduría.

**Art. 5.** Encargar la ejecución y notificaciones correspondientes de la presente Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Compras Locales en la persona del funcionario público encargado del procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

**Dra. Rosa María Chango Masaquiza**  
**JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES**  
**COMUNITARIAS**  
**EP PETROECUADOR**

Elaborado por: Fernando Delgado

Revisado por: Lorena Narvaez